

DECRETO N° 196/2017

Buenos Aires, 31 de mayo de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 3.343, 5.460 (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.086/MCBA/93, 363/GCBA/15 y modificatorios, la Resolución N° 3/SSPE/93 y el Expediente Electrónico N° 2017-09290263-DGFER y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.460 sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, el Decreto N° 363/GCBA/15 y modificatorios, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita de la Subsecretaría Uso del Espacio Público dependiente del referido Ministerio, a la Dirección General Ferias;

Que, el Decreto N° 1.086/MCBA/93 (B.M. N° 19.595) autorizó la instalación de Ferias Itinerantes de Interés Social (FIIS) en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, designándose a la entonces Dirección General de Comercio como Autoridad de Aplicación;

Que, a través de la Resolución N° 3/SSPE/93 la entonces Subsecretaría de Planeamiento Estratégico reglamentó el funcionamiento de las denominadas Ferias Itinerantes de Interés Social;

Que, la Ley N° 3.343 prescribe la urbanización del polígono correspondiente a la "Villa 31" y a la "Villa 31 bis", comprendido entre las Calle 4, vías del Ferrocarril General San Martín, prolongación virtual de la Avenida Pueyrredón, Calle 9, Avenida Pte. Ramón S. Castillo y prolongación virtual de la Avenida Gendarmería Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en el marco de la urbanización establecida por la mencionada Ley N° 3.343, se prevé la formalización paulatina de la zona mencionada, integrando la misma con el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de dotar a todos los ciudadanos de los derechos y obligaciones que gozan la totalidad de los vecinos de la misma;

Que, en virtud de las particularidades y vulnerabilidad socioeconómica de los asentamientos correspondientes a la "Villa 31" y a la "Villa 31 bis" resulta oportuno emitir normativa específica relativa a la organización y operatoria de una Feria de Interés Social sobre el polígono correspondiente a la "Villa 31" y a la "Villa 31 bis" con el objeto de garantizar el abastecimiento de productos y continuidad de la cadena comercial a sectores sociales de menor recursos logrando además una correcta fiscalización por parte del Gobierno de la Ciudad.



Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase la instalación de la "Feria de Interés Social N° 31" en el ámbito de los asentamientos habitacionales denominados "Villa 31" y "Villa 31Bis" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los lugares a definir por la Dirección General Ferias.

Artículo 2°.- Establécese que la Dirección General Ferias, dependiente de la Subsecretaría Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público o el organismo que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación del presente Decreto, facultándola a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su aplicación.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Agencia Gubernamental de Control y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Ferias. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli – Miguel**

(Nota al Usuario: se deja constancia que la Resolución N° 7/SSPURB/20, BOCBA N° 5965 del 28/09/2020, prorroga excepcionalmente el vencimiento de los permisos de uso precario que se encontraran vigentes al 20 de marzo de 2020 para las Ferias reguladas por el presente Decreto de acuerdo al cronograma establecido en su [Anexo I](#))

